

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con RUC N° 20131023414 y domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL MTPE**, debidamente representado por el señor **EDILBERTO SERGIO JAIME RIOS**, Viceministro de Trabajo, identificado con DNI N° 06246577, designado mediante Resolución Suprema N° 021-2021-TR y en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 275-2021-TR; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**, en adelante, **GORE San Martín**, con RUC N° 20531375808 y domicilio en Calle Aeropuerto N° 150, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representado por el señor **PEDRO BOGARIN VARGAS**, Gobernador Regional, identificado con DNI N° 08249776, con credencial que lo acredita como Gobernador Regional, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N° 3594-2018-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 05 de noviembre de 2020, **EL MTPE** y el **GORE San Martín** suscribieron el Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional San Martín, en adelante, **CONVENIO**, con el objeto de establecer las condiciones y mecanismos de colaboración interinstitucional entre **EL MTPE** y el **GORE San Martín**, que permitan el intercambio de información y la ejecución de las acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales para implementar las Oficinas del Centro Integrado "Formaliza Perú" en la Región San Martín, a fin de promover y facilitar el ingreso y permanencia en la formalización laboral mediante el acceso a los servicios de orientación, capacitación y asistencia técnica en materias vinculadas a la formalización laboral.

1.2 De conformidad con lo prescrito en la Cláusula Séptima del **CONVENIO**, éste se encuentra vigente desde su suscripción y por un periodo de dos (02) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

EL MTPE, en concordancia con lo dispuesto en su Ley de Organización y Funciones, aprobada mediante Ley N° 29381 y modificatorias, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; que responde a las siguientes áreas programáticas de acción: derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias socio-laborales y relaciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo, promoción del empleo y el autoempleo, intermediación y reconversión laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, información laboral y del mercado de trabajo; siendo su misión promover empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del diálogo social y la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano. **EL MTPE** ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales en materia de trabajo y promoción del empleo.



competencias compartidas con los gobiernos regionales en materia de trabajo y promoción del empleo.

El **GORE San Martín** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, de conformidad con el literal g) del artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, tiene la función de promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales, y otras que correspondan a Ley en el ámbito de su competencia.

En adelante, **EL MTPE** y el **GORE San Martín**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del **CONVENIO** por un periodo de dos (02) años, contados a partir del 06 de noviembre del 2022, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del **CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, precisan que la presente Adenda no altera ni modifica las demás Cláusulas pactadas en el **CONVENIO**, declarando que dicho documento mantiene su validez y obligatoriedad.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en la presente Adenda, la suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de Noviembre de 2022.



[Handwritten signature of Edilberto Sergio Jaime Rios]

EDILBERTO SERGIO JAIME RIOS
Viceministro de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

[Handwritten signature of Pedro Bogarin Vargas]
Pedro Bogarin Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

PEDRO BOGARIN VARGAS
Governador Regional
Gobierno Regional San Martín

